REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2083 de 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ARN-962-2026"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el (la) Director (a) General de la Agencia mediante Resolución No. 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 3201 del 24 de septiembre de 2019,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: *gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.*

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "*Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN*", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Posteriormente, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN** se encuentra interesada en adelantar un proceso de selección para *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EL LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA MEDIR LA PERCEPCIÓN DE ESTIGMATIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN REINCORPORACIÓN""*

Que definida la necesidad de la **ARN** y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, El Subdirector de Seguimiento realizó el Estudio Previo y la justificación de la necesidad.

Que atendiendo la naturaleza del proceso, la cuantía del mismo y la tipología contractual, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y Documentos Previos, el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas, el Aviso de Convocatoria, el Anexo de Condiciones Contractuales y el Anexo Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el **27 de julio de 2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de cinco (05) días hábiles, esto es, del 28 de julio al 03 de agosto de 2026, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones a que hubiere lugar, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ARN-962-2026"

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas por el Comité Estructurador, a través de las respuestas que fueron debidamente publicadas en el SECOP II.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil dólares americanos (US125.000)[1], **la convocatoria NO estará limitada** en su participación a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, **la apertura** del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ARN-962-2026.**

Que los Estudios Previos Definitivos y el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo con sus Formatos y Anexos podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo de la **ARN**,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Ordenar, a partir del 06 de agosto de 2026, la **APERTURA** del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ARN-962-2026,** cuyo objeto consiste en *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR EL LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA MEDIR LA PERCEPCIÓN DE ESTIGMATIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN REINCORPORACIÓN"".*

ARTÍCULO 2º.- El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

ARTÍCULO 3°. - De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/TE. ($557.077.793)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y locales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La ARN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Parágrafo 1: El contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin fórmula de reajuste.

Parágrafo 2: Para atender la presente necesidad la ARN cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12026 del 09 de enero de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la ARN.

ARTÍCULO 4º- Podrán participar en el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ARN-962-2026,** cualquier persona natural con actividad mercantil afín al presente proceso de selección, o persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección, de forma directa, o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y en el Anexo 1 "Ficha Técnica"; y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO 5º- En el caso que las fechas y horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar esta Resolución.

[1] De acuerdo con MinCIT el umbral de MiPymes para el año 2026 es de $511.708.497

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ARN-962-2026"

ARTÍCULO 6º- Ordenar la publicación de este Acto Administrativo y del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo y demás anexos a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 7º Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 8º- Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 9º- Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C., el 06 de agosto de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por Cesar Orlando Tapias Garcia

CÉSAR ORLANDO TAPIAS GARCÍA
Subdirector Administrativo

Proyectó: Jennifer Andrea Piragua Barragán – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Magda Lucia Muñoz Molano – Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor Grupo de Gestión Contractual

JENNIFER ANDREA PIRAGUA BARRAGAN Firmado digitalmente por JENNIFER ANDREA PIRAGUA BARRAGAN

Lucia Muñoz Molano Firmado digitalmente por Lucia Muñoz Molano